



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 16 de mayo de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00048-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señoras/es:

**DIRECTORES/GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**

Presente.-

ASUNTO: SE BRINDAN PRECISIONES EN EL MARCO DEL CRONOGRAMA EXCEPCIONAL DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA – 2024

Referencia: Resolución Viceministerial N° 021-2025-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en el marco de la norma de la referencia, que dispone de manera excepcional y por única vez, la aplicación de los instrumentos de recojo de información de la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Instituciones Educativas de Educación Básica – 2024, a los directivos evaluados que no cumplieron con la condición establecida en el literal a) del numeral 5.1.6.1 de la norma técnica de la citada evaluación (referida al puntaje mínimo), aprobada por Resolución Viceministerial N° 053-2024-MINEDU.

Al respecto, es preciso recordar que de acuerdo a lo estipulado en el literal l) del numeral 6.3 y j) del numeral 6.4 de la precitada norma técnica, es responsabilidad de las DRE y UGEL, entre otras lo siguiente: supervisar el cumplimiento de las disposiciones normativas referidas a racionalización, encargatura y reasignación, a fin de que los directivos evaluados se encuentren en la IE y en el cargo en el que fueron designados hasta antes de la actividad de publicación de la relación consolidada de los directivos evaluados, lo cual de acuerdo al cronograma de la evaluación en mención, se efectuó el 19.06.24 y sus respectivas actualizaciones.

Además, mediante Oficio N° 00829-2025-MINEDU-VMGP-DIGEDD se oficializó el cronograma excepcional de la citada evaluación, a fin de implementar la Resolución Viceministerial N° 021-2025-MINEDU, en el marco de lo cual se ha publicado la relación de directivos que serán evaluados excepcionalmente, con el detalle de las instituciones educativas (II.EE) donde vienen laborando, y, por tanto, serán evaluados en dichas II.EE.

En ese marco, se precisa que sus despachos deben garantizar que los directivos sujetos a la referida evaluación en el marco del cronograma excepcional, deben permanecer laborando en sus II.EE, de conformidad con lo señalado en la norma técnica, con la finalidad de no afectar a los directivos sujetos a evaluación y coadyuvar al levantamiento de información adecuado. Para ello, se adjunta el enlace de la publicación efectuada en el portal institucional del Minedu (<https://evaluaciondocente.perueduca.pe/eddirie2024excepcional/relacion-de-directivos-a-evaluar/>) en la que se encuentra la relación de directivos sujetos a evaluación considerando las II.EE en la que se encuentran actualmente laborando.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

EXPEDIENTE: DIED2025-INT-0391869 CLAVE: 81B166

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

